



HOJA DE VIDA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Código: F-GAA-17

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

1. Nombre del Trámite o Servicio	CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS
2. Descripción del Trámite o Servicio	Establece las condiciones mínimas que deben cumplir las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar las aguas subterráneas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerios de la ley.
3. ¿A quién está dirigido?	A toda persona natural o jurídica, pública o privada, que requiera el aprovechamiento de las aguas subterráneas tanto en predios propios como ajenos, con excepción de los que la requieran para usos domésticos que no tenga derivación ni se empleen máquinas ni aparatos para extraer el recurso, ya sea en propiedad del beneficiario o en predios que este tenga posesión o tenencia. Ver definición usos domésticos Concepto 009 del 2007.
4. El inicio y seguimiento al trámite puede hacerse en:	<p>Para presentar una solicitud deben seguir los pasos dispuestos para el efecto en nuestro portal Web: https://www.metropol.gov.co/tramitesenlinea. Solicitando asesoría a través del correo electrónico tramitesenlinea@metropol.gov.co, a efectos de ingresar su solicitud a través de la plataforma VITAL dispuesta para tal fin.</p> <p>La respuesta a los requerimientos que se hacen durante el trámite debe ser ingresada a través de la plataforma VITAL, siguiendo los pasos descritos a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Ingrese con su usuario al portal de VITALb) Seleccione en el menú “Otras actividades” en el numeral “Enviar información a la Autoridad Ambiental”.c) Seleccione la autoridad ambiental Área Metropolitana del Valle de Aburrá y diligencie la información solicitada. <p>Para aquellos trámites que se encuentran en curso y que no fueron ingresados a través de la plataforma vital, se podrá solicitar información, enviar documentación adicional y realizar consultas a través del correo electrónico atencionausuario@metropol.gov.co</p>
Requisitos para solicitar el permiso	
5. Documentos solicitados al ciudadano para la realización del trámite o servicio	<p>5.1 Formulario Único Nacional De Solicitud De Concesión de Aguas Subterráneas SINA completamente diligenciado y firmado por el interesado, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:</p> <p>https://www.metropol.gov.co/area/FormatosSINA/concesion_de_aguas_subterranas.pdf</p> <p>5.2 Documentos que acrediten la personería jurídica del solicitante (artículo 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 de 2015), hasta tanto no se cuente con interoperabilidad entre las entidades del Estado que emiten las acreditaciones (oficinas de instrumentos públicos, alcaldías, etc.) y la Autoridad Ambiental Competente. Sociedades: Certificado de existencia y representación legal (expedición no superior a 3 meses).</p>

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

Juntas de Acción Comunal: Certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces, expedido con una antelación no mayor a 3 meses.

5.3 Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.

5.4 Soportes de la calidad en la que se actúa sobre el predio (artículo 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 de 2015):
 Propietario: Certificado de tradición y libertad del inmueble (expedición no superior a 3 meses)
 Tenedor: Prueba adecuada que lo acredite como tal, autorización del propietario o poseedor y Certificado de tradición y libertad del inmueble (expedición no superior a 3 meses).
 Poseedor: Prueba adecuada que lo acredite como tal y Certificado de tradición y libertad del inmueble (expedición no superior a 3 meses)

5.5 Censo de usuarios para prestadores del servicio de agua (acueductos veredales, municipales, distritos de riego, entre otros) (artículo 2.2.3.2.9.6 del Decreto 1076 de 2015).

5.6 Información prevista en la sección 10, artículos 2.2.3.2.10.1 al 2.2.3.2.10.20 del Decreto 1076 de 2015 para concesiones con características especiales.

5.7 Autorización sanitaria emitida por parte del Instituto Seccional de Salud, en caso de que la concesión sea solicitada para consumo humano (artículo 28 del Decreto 1575 de 2007).

5.8 Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de estas y término en el cual se van a realizar (artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015).

Nota: las obras, trabajos o instalaciones requieren de dos aprobaciones:

- 1) La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones.
- 2) La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso y sin cuya aprobación este no podrá ser iniciado.



HOJA DE VIDA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Código: F-GAA-17

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

Establecido en el artículo 2.2.3.2.19.5. del Decreto 1076 de 2015.

Nota: los planos exigidos presentarse en planchas de 100 x 70 centímetros y en las escalas establecidas en el artículo 2.2.3.2.19.8 del Decreto 1076 de 2015. Los planos podrán presentarse de manera digital y en formato pdf

5.9 Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.19.13 del Decreto 1076 de 2015, deberá aportar:

Descripción de los aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; además entregar los planos a que se refiere la sección 19 del precitado Decreto donde se incluyan tales aparatos o elementos.

5.10 Si es una concesión de agua residual, adjuntar la información solicitada para el ejercicio de evaluación, control y seguimiento por parte de la Autoridad Ambiental, establecida en la Resolución 1256 de 2021, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

5.11 Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, PUEAA, de acuerdo con la Resolución 1257 de 2018, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

5.12 Presentar caracterización del agua que demuestre cumplimiento de los parámetros para aquellos usos que tengan criterios de calidad definidos en la norma específicamente en el artículo 2.2.3.3.2.1. y del 2.2.3.3.9.2. al 2.2.3.3.9.13 del Decreto 1076 de 2015.

5.13 Copia del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas y certificación sobre presentación del informe de prospección previsto en el artículo 2.2.3.2.16.10 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 2.2.3.2.16.14 del mencionado Decreto), si aplica. Este punto no aplica en el marco de una concesión de agua residual.

5.14 Reporte pruebas de bombeo o slug test, indicando método empleado, fecha, registros e interpretación para captaciones a través de pozo y aljibes, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.16.11 del Decreto 1076 de 2015; tal como lo exige el artículo 2.2.3.2.17.6 del mismo decreto.
Informar al Área Metropolitana la fecha y hora, y el personal que realizará la prueba de bombeo o SlugTest, con mínimo 20 días de anticipación.



HOJA DE VIDA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Código: F-GAA-17

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

La prueba de bombeo debe realizarse según los términos de referencia establecidos por el AMVA, el reporte que debe entregar el usuario es el informe de resultados de la prueba de bombeo.

Consulte los términos de referencia en el siguiente enlace:

https://www.metropol.gov.co/ambiental/recurso-hidrico/Documents/TR_Pruebas%20Bombeo%20AMVA_VER_SI%C3%93N%20FINAL%20V2.pdf

Consulte el formato general para la presentación de resultados de pruebas hidráulicas en el siguiente enlace:

<https://www.metropol.gov.co/ambiental/recurso-hidrico/Documents/INFORME%20DE%20RESULTADOS%20DE%20LAS%20PRUEBAS%20HIDR%C3%81ULICAS.pdf>

Nota: Todas las pruebas de bombeo no podrán ser supervisadas por la autoridad ambiental, por lo tanto, no es impedimento para la realización de estas por parte del usuario que esté presente un funcionario del AMVA, pero el usuario si está en la obligación de informar la fecha de la prueba como se manifestó anteriormente.

Para otro tipo de captaciones subterráneas se deberá reportar aforos para determinar la cantidad de agua que se puede suministrar.

5.15 Si es una modificación de una concesión de aguas subterráneas para incluir una nueva fuente de abastecimiento, se deberá adjuntar la información solicitada para el ejercicio de evaluación, control y seguimiento por parte de la Autoridad Ambiental, establecida en la Resolución 1207 de 2014, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

5.16 Costo del proyecto de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial No. 1280 de 2010, reglamentada por la Resolución Metropolitana N° 1338 del 15 de junio de 2022, vigente a partir de su expedición "Por la cual se compilan las resoluciones metropolitanas que adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental", O las normas que la modifiquen o sustituyan.

Es conveniente aportar los soportes del proyecto si los tiene.

5.17 De conformidad con el artículo 2.2.3.2.16.21 del Decreto 1076 de 2015 se establece otro tipo de información para el otorgamiento de este tipo de concesiones, por tanto, deberá aportar las siguientes:



HOJA DE VIDA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Código: F-GAA-17

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

	<ul style="list-style-type: none">• Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación de la captación subterránea; indicará el máximo caudal que va a bombear en litros por segundo.• Tipo de aparato de medición de caudal. <p>Nota: La cantidad de agua que se desea utilizar debe ser expresada en l/s, misma que debe estar justificada técnicamente. Toda obra de captación o alumbramiento deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida, como lo establece el artículo 2.2.3.2.19.13 del Decreto 1076 de 2015.</p> <p>5.18 Autorización Notificación electrónica (opcional).</p>
6. Requisitos adicionales para la evaluación del trámite	<p>Nota: La autoridad ambiental podrá exigir el cumplimiento de requisitos adicionales, con posterioridad a la emisión del auto de inicio del trámite ambiental, teniendo en cuenta las características ecosistémicas particulares del sitio en el cual se realizarán las actividades autorizadas o permitidas por esta Entidad. (C 145 del 2021).</p> <p>La documentación adicional, si es una concesión de aguas residuales tratadas, adoptar las disposiciones relacionadas de acuerdo con la Resolución Ministerial 1256 de 2021. Nota: La concesión de aguas subterráneas está sujeta a la disponibilidad del recurso. El uso doméstico tendrá siempre prioridad sobre los demás, los usos colectivos sobre los individuales y los de los habitantes de una región sobre los de fuera de ella. Las concesiones para captar aguas subterráneas en terrenos ajenos al concesionario sólo pueden otorgarse para uso doméstico y abrevadero, previa la constitución de servidumbre, como lo establece el artículo 2.2.3.2.16.18 del Decreto 1076 de 2015. De conformidad con el artículo 2.2.3.2.17.2 del Decreto 1076 de 2015, para garantizar la recarga y/o conservación del pozo, deberá aportar Descripción de la delimitación de la zona de protección de captación del agua subterránea ante posibles fuentes de contaminación, con sus respectivas medidas de protección sanitaria (cerramiento, piso, sello, losa, levantamiento de paredes, techado, mallado, tapa, entre otros).</p>
Requisitos para la solicitud de renovación	
7. Documentos solicitados al ciudadano para la realización del trámite o servicio	<p>7.1 Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas SINA completamente diligenciado, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:</p> <p>https://www.metropol.gov.co/area/FormatosSINA/concesion_d_e_aguas_subterranas.pdf</p> <p>7.2 Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica, (expedición no superior a 3 meses) o fotocopia de la cédula de ciudadanía para personas naturales.</p> <p>7.3 Autorización del propietario o poseedor cuando se actúe como mero tenedor o por contrato de arrendamiento, comodato, etc.</p>



HOJA DE VIDA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Código: F-GAA-17

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

7.4 Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.

Poseedor: Manifestación escrita y firmada de tal calidad.

7.5 Certificado de libertad y tradición (expedición no superior a 3 meses).

7.6 Costo del proyecto de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial No. 1280 de 2010, reglamentada por la Resolución Metropolitana N° 1338 del 15 de junio de 2022, vigente a partir de su expedición "Por la cual se compilan las resoluciones metropolitanas que adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental", O las normas que la modifiquen o sustituyan.

Es conveniente aportar los soportes del proyecto si los tiene.

7.7 Prueba de bombeo o slug test actual si la captación es un pozo o aljibe, y si es para otro tipo de captación aforo actual.

7.8 Informar al Área Metropolitana la fecha y hora, y el personal que realizará la prueba de bombeo o SlugTest, con mínimo 20 días de anticipación.

7.9 La prueba de bombeo debe realizarse según los términos de referencia establecidos por el AMVA, el reporte que debe entregar el usuario es el informe de resultados de la prueba de bombeo.

Consulte los términos de referencia en el siguiente enlace:

https://www.metropol.gov.co/ambiental/recurso-hidrico/Documents/TR_Pruebas%20Bombeo%20AMVA_VER_SI%C3%93N%20FINAL%20V2.pdf

Consulte el formato general para la presentación de resultados de pruebas hidráulicas en el siguiente enlace:

<https://www.metropol.gov.co/ambiental/recurso-hidrico/Documents/INFORME%20DE%20RESULTADOS%20DE%20LAS%20PRUEBAS%20HIDR%C3%81ULICAS.pdf>

Nota: Todas las pruebas de bombeo no podrán ser supervisadas por la autoridad ambiental, por lo tanto, no es impedimento para la realización de estas por parte del usuario, que esté presente un funcionario del AMVA, pero el usuario si está en la obligación de informar la fecha de la prueba como se manifestó anteriormente.



**HOJA DE VIDA
CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

Código: F-GAA-17

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

- 7.10 Justificar técnicamente las necesidades del uso de agua.
- 7.11 Presentar una nueva caracterización del agua que demuestre cumplimiento de los parámetros para aquellos usos que tengan criterios de calidad definidos en la norma específicamente en el artículo 2.2.3.3.2.1. y del 2.2.3.3.9.2. al 2.2.3.3.9.13 del Decreto 1076 de 2015.
- 7.12 Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua –PUEAA-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.1.1.5 del Decreto 1076 de 2015, que fue modificado por el Decreto 1090 de 2018.

8. Pasos que se deben seguir para la realización del trámite o servicio:

Responsable	Actividad
Ciudadano/ Usuario	<p>Creación de usuario Vital. El usuario deberá registrarse en la plataforma Vital ingresando a vital.minambiente.gov.co, sección registro. Seleccionar el tipo de usuario y la Autoridad Ambiental AMVA. Luego, diligenciar los datos solicitados en la pestaña Datos persona natural/Jurídica Pública o Jurídica Privada según corresponda. Agregar apoderado en la pestaña Datos Apoderado, si lo requiere, de lo contrario, seleccionar la opción enviar para finalizar el registro.</p> <p>Una vez se haga el registro recibirá en el correo electrónico aportado un enlace de activación, al que debe ingresar para que le sea enviada la clave de acceso.</p> <p>Recibirá un correo en el que se indica Usuario y contraseña de ingreso. Al ingresar por primera vez al sistema, deberá cambiar la contraseña.</p>
Ciudadano/ Usuario	<p>Preparación de documentos. El usuario podrá verificar los documentos requeridos para el trámite conforme a los numerales 5, 6 y 7 del presente documento, según sea el caso.</p>
Ciudadano/ Usuario	<p>Solicitud del permiso. El usuario deberá radicar su solicitud ingresando a la plataforma VITAL, luego a la sección iniciar tramite y allí seleccionar el permiso que va a solicitar a la Autoridad Ambiental. Posteriormente, ingresar la información de la solicitud y anexar los documentos soporte del trámite.</p> <p>Si requiere asesoría al respecto, puede comunicarse al correo electrónico tramitesenlinea@metropol.gov.co.</p>
Entidad- Atención al usuario y Gestión Documental y Bibliográfica	<p>Verificar que la documentación requerida para el trámite esté completa. En el evento que algún requisito no se haya presentado, se enviará una Comunicación Oficial despachada de requerimiento para que se subsane el mismo.</p>



HOJA DE VIDA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Código: F-GAA-17

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

Ciudadano/ Usuario	El usuario podrá anexar información adicional a través de la plataforma VITAL ingresando en otras actividades y escogiendo la Autoridad Ambiental Área Metropolitana del Valle de Aburrá, indicando el radicado vital asignado, conforme al ítem b) del numeral 4 del presente texto.
Entidad- Atención al usuario y Gestión Documental y Bibliográfica	Generar factura. Cuando la documentación allegada por el usuario se encuentre completa, realizar la liquidación correspondiente al costo de la Evaluación, la cual se entregará al usuario para efectos del pago.
Ciudadano/ Usuario	Realizar el pago por concepto de evaluación del trámite por medio electrónico a través del botón de pago PSE https://www.metropol.gov.co/pagosenlinea o en las taquillas del banco establecido. El soporte de pago deberá ser anexado en la página de Vital en la opción otras actividades/ enviar información a la autoridad ambiental - AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA escogiendo el número vital del trámite y a través del correo tramitesenlinea@metropol.gov.co .
Entidad- Atención al usuario y Gestión Documental y Bibliográfica	Remitir el trámite a la Oficina Asesora Jurídica Ambiental.
Entidad- Oficina Jurídica Ambiental	Expedir, radicar y digitalizar el Auto de inicio mediante el cual se admite la solicitud presentada. En el evento que algún requisito no se haya presentado, se enviará una comunicación oficial despachada de requerimiento para que se subsane el mismo. El Auto de inicio se acompañará del oficio remisorio adjuntando el Aviso correspondiente a ser fijado en la alcaldía o de la inspección de la localidad, para que quien se crea con derecho a intervenir pueda hacerlo. (Artículo 8 Decreto 703 de 2018).
Ciudadano/ Usuario	Notificación. El usuario deberá Notificarse Personalmente del acto administrativo, si así lo solicitó. La Entidad procederá a notificar el acto administrativo de manera electrónica, por Aviso, según el caso. Nota 1: si el usuario decide desistir del trámite o se vencen los términos de respuesta de su parte, la Oficina Asesora Jurídica Ambiental deberá declarar el desistimiento de la solicitud, mediante acto administrativo. Nota 2: Se informa a la parte interesada, que de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1437 de 2011, podrá solicitar la notificación electrónica de uno o de todos los actos administrativos, o revocar la ya otorgada, para lo cual deberá diligenciar el formato puesto a disposición en nuestra Oficina de Atención al Ciudadano. Esta Autoridad Ambiental Urbana le invita a solicitar la notificación electrónica como forma de agilizar los trámites conforme al paso 3: autorización de notificación electrónica en https://www.metropol.gov.co/tramitesenlinea
Entidad- Oficina de Control y Vigilancia	Realizar la visita técnica de evaluación y emitir, radicar y digitalizar el informe técnico. Si se requiere información adicional de parte del



HOJA DE VIDA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Código: F-GAA-17

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

	<p>usuario, se elaborará una comunicación oficial despachada de requerimiento, indicando los requisitos a cumplir y el plazo para ser aportados.</p> <p>Nota: la Entidad realizará requerimiento máximo en dos ocasiones, si el usuario no atiende en el término que fija la comunicación mediante la cual se emitió dicho requerimiento, con la debida información; se declarará el desistimiento tácito y el usuario deberá solicitar un nuevo trámite.</p>
Ciudadano/ Usuario	<p>Presentar información adicional en caso de que fuere requerida por la Entidad. Podrá anexar información adicional a través de la plataforma VITAL. Para ello, ingresa en otras actividades y selecciona la Autoridad Ambiental Área Metropolitana del Valle de Aburrá, indica el radicado vital asignado, como se explica en el numeral 4 del presente texto.</p>
Entidad- Oficina de Control y Vigilancia	<p>Evaluar información adicional presentada por el usuario y emitir, radicar y digitalizar el correspondiente informe técnico. Este se envía a la Oficina Asesora Jurídica Ambiental con copia a la Oficina de Atención al Usuario.</p>
Entidad- Oficina Jurídica Ambiental /Atención al Usuario y Gestión Documental y Bibliográfica	<p>Emitir, radicar y digitalizar la Resolución Metropolitana otorgando o negando el permiso solicitado y remitir los oficios a que haya lugar.</p> <p>Nota: Si el usuario hace uso del recurso de reposición, la Entidad deberá pronunciarse mediante Resolución Metropolitana que resuelve el recurso, confirmando, modificando o revocando la decisión, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.</p>
Ciudadano/ Usuario /Atención al Usuario y Gestión Documental y Bibliográfica	<p>Notificación. El usuario deberá notificarse personalmente del acto administrativo, o de manera electrónica si así lo solicitó. La Entidad procederá a notificar el acto administrativo de manera personal, electrónica, por Aviso, o por Edicto, según el caso.</p> <p>Nota 1: Se informa a la parte interesada, que de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, podrá solicitar la notificación electrónica de uno o de todos los actos administrativos, o la revocatoria de la ya otorgada, para lo cual deberá diligenciar el formato puesto a disposición en nuestra Oficina de Atención al Ciudadano.</p> <p>Nota 2: Esta Autoridad Ambiental Urbana le invita a solicitar la notificación electrónica como forma de agilizar los trámites conforme al paso 3: autorización de notificación electrónica en https://www.metropol.gov.co/tramitesenlinea</p>
Entidad	<p>Esta Autoridad Ambiental podrá reliquidar los valores del trámite ambiental conforme al artículo 23 de la Resolución Metropolitana N° 1338 del 15 de junio de 2022, vigente a partir de su expedición¹ <i>“Por la cual se compilan las resoluciones metropolitanas que adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas</i></p>

¹ https://www.metropol.gov.co/ResolucionesMetropolitanas/Resoluci%C3%B3n_2022_001338.pdf



HOJA DE VIDA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Código: F-GAA-17

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

	<i>por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental”, O las normas que la modifiquen o sustituyan.</i>
Entidad- Oficina de Control y Vigilancia	Programar y realizar la visita técnica de control y seguimiento al permiso y emitir el informe técnico. Nota: Cada visita de control y seguimiento al permiso tiene cobro asociado.
Ciudadano/ Usuario	Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Resolución Metropolitana que otorga el permiso y realizar el pago por concepto de control y seguimiento, de conformidad con lo establecido por la Resolución Metropolitana N° D. 1338 del 15 de junio de 2022, vigente a partir de su expedición, el cual puede efectuarse por medio electrónico a través del botón de pago PSE en el link https://www.metropol.gov.co/pagosonlinea o en las taquillas del banco establecido.
8.1. Observaciones	<ul style="list-style-type: none">• De conformidad con el artículo 3° de la Ley 373 de 1997 “por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua”; reglamentado por el Decreto 1090 de 2018 “Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones”; los usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.• Quien le sea otorgada una concesión de aguas de cualquier tipo (superficial o subterránea) deberá tener en cuenta si debe tramitar el permiso de vertimientos de aguas residuales a fuente hídrica. Se debe tener en cuenta que en zona urbana por lo general no se tramitan permisos de vertimiento al agua y/o suelo, debido a que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 388 de 1997 la cota de perímetro urbano debe ser igual a la de prestación de servicios públicos, por lo que quien actualmente tenga una descarga al suelo o al agua deberá solicitar la factibilidad de conexión ante el operador de servicios públicos, y ante la negativa de este se elevará la consulta a la Superintendencia de Servicios Públicos para que dirima si el operador debe realizar la conexión al alcantarillado o si la autoridad ambiental adelanta el respectivo trámite de permiso de vertimientos. Según la normatividad vigente en la materia artículo 2.3.1.2.7 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015. <p>Por ello, se le sugiere al interesado que, al momento de viabilizar financieramente su proyecto, obra o actividad, tenga en cuenta qué otros permisos y/o aprobaciones ambientales le exige la ley, concomitantes al trámite de una concesión de aguas.</p>

Respuesta



HOJA DE VIDA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Código: F-GAA-17

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

9. Tiempo para la respuesta al ciudadano de su solicitud	115 días hábiles. Sin contar tiempos de correspondencia, notificación, entrega de respuesta a requerimientos por parte del usuario o fijación de aviso en la inspección; así como tampoco los tiempos del trámite de recurso de reposición si fuere interpuesto.
10. ¿En qué consiste el resultado final del trámite o servicio?	Resolución Metropolitana otorgando o negando solicitud de permiso de concesión de aguas subterráneas.
11. Marco normativo y regulatorio	<p>Decreto – Ley 2811 de 1974: “<i>Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente</i>”. Artículos 23 y 121. Artículos 59 – 63 y 68. Y demás normas y artículos concordantes.</p> <p>Ley 99 de 1993: “<i>Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones</i>”. (Artículos 31, 66) Título I, VI, VII y VIII. Y demás normas y artículos concordantes.</p> <p>Ley 373 de 1997 “<i>Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua</i>”. Y demás normas y artículos concordantes.</p> <p>Resolución 2202 de 2006: “<i>Por la cual se adoptan los Formularios Únicos Nacionales de Solicitud de Trámites Ambientales</i>”. Y demás normas y artículos concordantes. Y demás normas y artículos concordantes.</p> <p>Ley 633 de 2000 “<i>Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial</i>”. Y demás normas y artículos concordantes.</p> <p>Ley 962 de 2005: “<i>Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos</i>.” Artículo 25. Y demás normas y artículos concordantes.</p> <p>Decreto 1575 de 2007 “<i>Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano</i>” Artículo 28. Y demás normas y artículos concordantes.</p> <p>Concepto 009 de 2007: “<i>Aplicación de la excepción consagrada en el artículo 155 del Decreto 1541 de 1978</i>” Y demás normas y artículos concordantes.</p>



**HOJA DE VIDA
CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

Código: F-GAA-17

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”. Y demás normas y artículos concordantes.

Decreto 1076 del 2015: “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, (Capítulo 2 Uso y Aprovechamiento del Agua artículos 2.2.3.2.5.3.; 2.2.3.2.9.1; 2.2.3.2.24.2; 2.2.3.2.8.5; 2.2.3.2.8.5; 2.2.3.2.1.1.7). Libro 2, Parte 2, Título 3, Capítulo 2, Sección 16, Último(s)-dígito(s) 13; Sección 9, Último(s)-dígito(s) 11; Sección 16, Último(s)-dígito(s) 15; Sección 9, Último(s)-dígito(s) 12; Sección 10, Último(s)-dígito(s) 13; Sección 9, Último(s)-dígito(s) 9; Sección 9, Último(s)-dígito(s) 10; Sección 10, Último(s)-dígito(s) 2; Sección 16, Último(s)-dígito(s) 9; Sección 10, Último(s)-dígito(s) 6; Sección 10, Último(s)-dígito(s) 3; Sección 10, Último(s)-dígito(s) 20; Sección 10, Último(s)-dígito(s) 5; Sección 16, Último(s)-dígito(s) 10; Sección 7, Último(s)-dígito(s) 3; Sección 10, Último(s)-dígito(s) 17; Sección 9, Último(s)-dígito(s) 8; Sección 10, Último(s)-dígito(s) 15; Sección 10, Último(s)-dígito(s) 4; Sección 9, Último(s)-dígito(s) 3; Sección 16, Último(s)-dígito(s) 4; Sección 16, Último(s)-dígito(s) 16; Sección 7, Último(s)-dígito(s) 6; Sección 16, Último(s)-dígito(s) 17; Sección 16, Último(s)-dígito(s) 5; Sección 10, Último(s)-dígito(s) 12; Sección 10, Último(s)-dígito(s) 14; Sección 7, Último(s)-dígito(s) 8; Sección 16, Último(s)-dígito(s) 6; Sección 9, Último(s)-dígito(s) 2; Sección 9, Último(s)-dígito(s) 6; Sección 7, Último(s)-dígito(s) 7; Sección 10, Último(s)-dígito(s) 16; Sección 9, Último(s)-dígito(s) 5. Y demás normas y artículos concordantes.

Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 “*Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones*”. Y demás normas y artículos concordantes.

Decreto 050 del 2018: “*Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones*”; concordante con lo dispuesto en la Resolución Ministerial 631 de 2015 “*Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones*”. Y demás normas y artículos concordantes.

Resolución 1280 de 2010 “*Por la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones,*



**HOJA DE VIDA
CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

Código: F-GAA-17

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa” Artículo 1. Y demás normas y artículos concordantes.

Resolución Metropolitana No. D. 2854 del 23 de diciembre de 2020 *“Por medio de la cual se establece la gratuidad de la publicación de los actos administrativos en la Gaceta Ambiental”* Y demás normas y artículos concordantes.

Resolución 1256 de 2021: *“Por la cual se adoptan disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas”.* Y demás normas y artículos concordantes.

Ley 2080 de 2021 *“Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”* Y demás normas y artículos concordantes.

Resolución Metropolitana No D. 1338 del 2022 *“Por la cual se compilan las resoluciones metropolitanas que adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental”.* Y demás normas y artículos concordantes.